

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2404100
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora reconocimiento grado.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 29/10/2024, ha sido la demora en resolver el expediente de dependencia de su titular.

A pesar de que la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema se presentó noviembre de 2023, hasta la fecha no se había realizado la valoración del grado de dependencia y, en consecuencia, tampoco se había ofertado al interesado un recurso idóneo, que facilite su rehabilitación.

Por ello, el 11/11/2024 solicitamos al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda respectivamente que, en el plazo de un mes, nos enviaran un informe sobre este asunto.

El informe del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig indicaba que no constaba inicio de expediente de solicitud de Valoración de Dependencia y Prestaciones del Sistema a favor del interesado.

Sin embargo, trasladada dicha información a la persona promotora de la queja, al objeto de pudiera hacer alegaciones, esta nos ha aportado el justificante del SIR de la solicitud de Dependencia objeto de esta queja, presentada el 28 de noviembre de 2023 a través del registro del Ayuntamiento de Aspe, y con destino al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

En consecuencia, y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig un nuevo informe, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

Además de la información solicitada en la Resolución inicial, solicitábamos información respecto a si, una vez localizada la solicitud y grabada en el aplicativo, dada la demora en atender la mencionada solicitud, se iba a dar prioridad a la valoración y la fecha prevista para su realización.

En respuesta a dicho requerimiento, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig nos ha informado con fecha 21/01/2025 de que, detectado un error en el Registro de la solicitud inicial de dependencia y tras las gestiones oportunas para su subsanación, la solicitud había sido registrada manteniendo la fecha de antigüedad y sería acometida la valoración en breve.

Por su parte, el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, de fecha 24/01/2025, señalaba que la solicitud ya se encontraba en estado «comprobada» desde el día 15 de enero de 2025 en la aplicación informática «ADA» pero, a fecha de emisión de este informe, esta persona aún no había sido valorada.

Así mismo, la Conselleria señalaba que, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo, son los Servicios Sociales Generales de los ayuntamientos los que llevan a cabo las valoraciones, en la mayor parte de los expedientes, toda vez que han sido dotados de los medios materiales y personales adecuados por parte de esta Conselleria.

Trasladada dicha información a la persona promotora de la queja, al objeto de pudiera hacer alegaciones, no ha formulado ninguna.

En consecuencia, en nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 11/03/2025](#), además de otras recomendaciones, sugeríamos al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig que extremara la cautela en la custodia de los documentos y que remitiera a la mayor brevedad posible el dictamen de valoración del interesado a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. Así mismo se le sugería que valorara si concurrían en el caso circunstancias como para que se esté dando una situación de urgente necesidad o especial vulnerabilidad para los miembros de la unidad familiar y en su caso, emitieran la consiguiente propuesta a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Por otra parte, en la misma Resolución, se sugería a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, tan pronto recibiera el dictamen emitido por los servicios sociales locales, resolviera acerca del grado de dependencia del interesado y el programa de atención individual (PIA), asignando plaza en centro ocupacional.

Como respuesta a la mencionada resolución de consideraciones, con fecha 24/03/2025 ha tenido entrada en la institución el preceptivo informe del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en el que se nos indicaba que aceptaban nuestras consideraciones e informaba de que el interesado había sido valorado el día 6 de marzo 2025.

Por su parte, el informe de la Conselleria, que ha sido registrado con fecha 15/04/2025, indicaba que, con fecha 14 de marzo de 2025, se había resuelto reconocer al interesado un GRADO 0 "NO DEPENDIENTE" en consideración a las circunstancias expuestas en el Dictamen Técnico.

En cualquier caso, informamos a la persona promotora de la queja de la posibilidad de recurrir la mencionada resolución en los plazos establecidos, en caso de disconformidad.

En atención a lo expuesto, entendemos que se ha solucionado el objeto de la queja y **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana